

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, CECLIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN MÚSICA PARA LA VIDA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, LOS C.C. JAVIER ALEJANDRO TORRES ARPI, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; ADRIANA MARGARITA VILLASUSO COURTADE, SECRETARIA; GUADALUPE CATALINA DE LA ROSA MEDELLIN, TESORERA; SAMUEL ROMO DE LA TORRE, VOCAL; LUZ MARÍA ANAYA CASTILLO, VOCAL; CARLOS GUSTAVO PELÁEZ BARRERA, VOCAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; CUANDO APARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la entidad Federativa.

I.2. Dentro de los servicios que presta a favor de la población en desventaja están las acciones dirigidas a modificar y mejorar sus capacidades físicas, mentales y situación social. Encontrándose dentro de sus atribuciones operativas la concertación de acciones con instituciones Públicas y Privadas que coadyuven para cubrir las necesidades de estos sujetos, según lo que disponen los artículos 5º fracción XIX, 14 fracciones I, II y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.3. Que a efecto de fortalecer las habilidades personales de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos y mejorar su calidad de vida, la Junta Directiva autoriza a su vez a la **C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA**, quién cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, con fecha de nombramiento el 15 de Agosto de 2018.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín de ésta ciudad capital.

II. DE "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la Escritura Pública Número ciento seis mil trescientos ochenta y cuatro, volumen dos mil novecientos noventa de fecha 06 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público 11 con ejercicio en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P, Lic. Bernardo González Courtade e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí, en el Folio Electrónico de Personas Morales 28737*1 el 24 de julio de 2015, el Acta No. 33,572, de Tomo 908, de fecha 20 de abril del 2017, punto Cinco de Acta antes referida, quién cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. FMV130522T10.

II.2. Que el objeto de "LA ASOCIACIÓN" es promover una transformación social a través de la música, en comunidades de escasos recursos, impulsando el desarrollo cultural, educativo y ocupacional de niñas, niños y jóvenes, a efecto de fortalecer sus habilidades personales, para mejorar su calidad de vida, transformando también a sus familias y comunidades. Los objetivos sociales específicos entre otros, se encuentra la promoción y difusión de la música, artes plástica, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, el apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas, promoción y fomento cultural y artístico, promover, apoyar y difundir las actividades artísticas en el Estado de San Luis Potosí, así como la formación y desarrollo de orquestas y coros juveniles; todas las actividades son dirigidas a personas de escasos recursos.

II.3. De acuerdo al artículo quinto de la Escritura Pública antes mencionada, es una Asociación Civil sin fines de lucro, facultada para recibir donativos y aportaciones y celebrar toda clase de contratos y/o convenios para el cumplimiento de su objeto social con sujeción a las disposiciones legales del instrumento jurídico que rige a esta Asociación Civil.

II.4. Que los C.C. Javier Alejandro Torres Arpi, en su carácter de Presidente; Adriana Margarita Villasuso Courtade, Secretaria; Guadalupe Catalina De La Rosa Medellín, Tesorera; Luz María Anaya Castillo, Vocal; Carlos Gustavo Peláez Barrera, Vocal; cuentan con facultades conjuntas suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, según consta en la Escritura Pública referida en el punto Cinco, y Cláusula Primera Artículo Trigésimo de los instrumentos Legales antes referidos.

II.5. Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Mina No. 23, en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se comprometen a cumplir y respetar las cláusulas del presente Instrumento legal durante la vigencia del mismo.

III.2. Que con fecha 04 de Abril de 2019, se recibió en la Dirección General del DIF Estatal, escrito formal signado por Javier Alejandro Torres Arpi, Presidente de la Mesa Directiva de la Fundación Música para la Vida, A.C. en el que solicita una aportación económica por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que serán destinados a becar a 100 niños, niñas y jóvenes de las Orquestas Sinfónicas de Villa de Reyes y de La Pila, para que tengan una formación musical de calidad que les permita desarrollar habilidades para la vida. Para tal efecto, se sometió a consideración de la Junta Directiva de "EL DIF ESTATAL", la cual en sesión de fecha 09 de Julio de 2019 autorizó asignar, recurso económico temporal a "LA ASOCIACIÓN" quién será el receptor en 5 parcialidades que se aportaran de manera mensual, cada una por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cuya clave presupuestal es la 002-032-04-3992.

III.3. En base a lo anterior, son conformes en suscribir el presente Instrumento legal, conforme a las siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. DEL OBJETO.- Este instrumento, tiene por objeto promover una transformación social a través de la música en comunidades de alta marginación por lo que la donación de recursos económicos por parte de "EL DIF ESTATAL" a favor de "LA ASOCIACIÓN" será efecto de fortalecer las habilidades personales de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos, para mejorar su calidad de vida, esto con estricto apego a sus Estatutos.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE "EL DIF ESTATAL".- se compromete a:

- El recurso económico temporal del presente acuerdo, se realizará en **5** parcialidades que se aportaran de manera mensual, cada una por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, entregándose la primera de ellas a partir del 01 de Agosto de 2019.
- Recibir por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** la calendarización de la aplicación del recurso económico entregado por **"EL DIF ESTATAL"**.
- Recibir las comprobaciones administrativas y/o fiscales de la aplicación del recurso económico donado en los términos y condiciones que solicite **"EL DIF ESTATAL"** en apego a la normatividad aplicable
- Recibir los informes mensuales de **"LA ASOCIACIÓN"** sobre el destino del recurso económico donado, así como su impacto en beneficio de la población vulnerable.

TERCERO.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN".- se compromete a:

- Aplicar el recurso económico donado por **"EL DIF ESTATAL"** única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto social establecido.
- Elaborar en un lapso no mayor de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente Acuerdo, la calendarización de la aplicación del recurso económico donado por **"EL DIF ESTATAL"**.
- Elaborar los informes mensuales sobre el destino del recurso económico donado por **"EL DIF ESTATAL"**
- Entregar a **"EL DIF ESTATAL"** las comprobaciones administrativas y/o fiscales de la aplicación del recurso económico donado en los términos y condiciones que solicite **"EL DIF ESTATAL"** en apego a la normatividad aplicable

CUARTO. INFORMACIÓN.- "EL DIF ESTATAL" podrá solicitar en cualquier momento a **"LA ASOCIACIÓN"**, la información y documentación necesaria sobre la aplicación del recurso económico donado.

QUINTO.- ANEXOS.- La calendarización y los informes mensuales de la aplicación del recurso económico donado, se agregarán al presente Acuerdo.

SÉXTO.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Cualquier duda o controversia que se suscite respecto a la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento jurídico, será resuelta de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

SEPTIMO. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- El presente acuerdo de colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de Diciembre de 2019 y podrá darse por concluido por **"EL DIF ESTATAL"** por el uso indistinto o no aplicación del recurso económico donado dentro de un plazo de un mes después de la entrega del quinto y último pago mensual o

en caso de no rendir los informes mensuales, así como la falta de comprobación del recurso entregado, deberá "LA ASOCIACIÓN" de reintegrar a "EL DIF ESTATAL" el recurso económico donado no ejercido o comprobado.

Así mismo "LA ASOCIACIÓN", libera al "EL DIF ESTATAL" de toda responsabilidad civil, fiscal, de trabajo o seguridad social que le corresponda, por los contratos que suscriban y el personal que emplee durante el desarrollo y vigencia del presente instrumento legal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del valor legal de su contenido lo firman y ratifican en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 29 días del mes de Julio de 2019.

POR "EL DIF ESTATAL"



**CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
GORDO
DIRECTORA GENERAL**

ELIMINADO 1, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUGESIMO, QUINCUGESIMO PRIMERO, QUINCUGESIMO SEGUNDO, QUINCUGESIMO TERCERO QUINCUGESIMO CUARTO, QUINCUGESIMO QUINTO, QUINCUGESIMO SEXTO, QUINCUGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

POR "LA ASOCIACIÓN"

ELIMINADO 1




**JAVIER ALEJANDRO TORRES ARPI
PRESIDENTE**

ELIMINADO 1



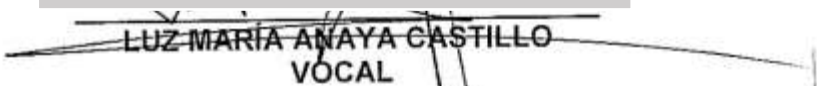
**ADRIANA MARGARITA VILLASUSO
COURTADE
SECRETARIA**

ELIMINADO 1




**GUADALUPE CATALINA DE LA ROSA
MEDELLIN
TESORERA**

ELIMINADO 1



**LUZ MARIA ANAYA CASTILLO
VOCAL**

ELIMINADO 1



**CARLOS GUSTAVO PELÁEZ BARRERA
VOCAL**

